

### 11.3 Extracto de cuenta

La Sociedad Administradora generará extractos de cuenta en los cuales se informará el movimiento de la cuenta de cada uno de los inversionistas en el Fondo de Inversión Colectiva. Los extractos de cuenta contendrán la información establecida en el Artículo 3.1 del Capítulo III, Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia. El extracto de cuenta se pondrá al menos trimestralmente a disposición de los inversionistas a través de medios electrónicos verificables definidos por la Sociedad Administradora, tales como el sitio web, envío por correo electrónico o envío por correo físico de acuerdo a la especificación expresa de cada inversionista al momento de su vinculación.

El extracto de cuenta reflejará los aportes o inversiones y/o retiros realizados en el Fondo de Inversión Colectiva durante el período correspondiente, expresados en pesos y en unidades. De acuerdo a la normatividad vigente, el extracto debe incluir la siguiente información:

- Identificación del inversionista suscriptor.
- Tipo de participación y valor de la unidad.
- Saldo inicial y final del período revelado.
- El valor y la fecha de recepción de las inversiones iniciales o adicionales.
- Los rendimientos abonados durante el período y las retenciones practicadas.
- La rentabilidad histórica del FIC, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente, la cual permite reflejar esta información por cada tipo de participación.
- Remuneración de la sociedad administradora.
- Información sobre la página de Internet y demás datos necesarios para ubicar la información relacionada con la gestión del portafolio, riesgos asociados, etc.

Parágrafo 1: En caso de que no se llegare a confirmar la entrega del extracto al inversionista por el medio solicitado al momento de su vinculación, la Sociedad Administradora suspenderá la remisión de este, hasta que se reciba por parte del inversionista los datos de envío actualizados. Sin perjuicio de lo anterior y con la finalidad de cumplir con su obligación, la Sociedad Administradora podrá remitir el extracto a través de los demás medios verificables definidos en el Reglamento con el objetivo de garantizar su debida entrega.